



2018-2021  
H. Congreso del Estado  
de Colima  
LIX Legislatura

SECRETARÍA  
Oficio No. DPL/988/2019

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y PODERES Y DE PROTECCIÓN Y DE MEJORAMIENTO  
AMBIENTAL.  
P R E S E N T E S.**

En Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta misma fecha, en base a la fracción VII del artículo 45, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con fundamento en los artículos 53, 48 y 61 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acordó turnar a la Comisión que ustedes integran la Iniciativa de Ley con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Blanca Livier Rodríguez Osorio, integrante del grupo parlamentario de MORENA, relativa a reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, para la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado

1914

1915



2018-2021  
H. Congreso del Estado  
de Colima  
LIX Legislatura

Lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL., 14 NOVIEMBRE DE 2019.**  
**LAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

*Anel Bueno*  
DIP. FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ  
SECRETARIA



*[Signature]*  
DIP. PAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA  
SECRETARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIX LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA REALTIVO A LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO-**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTES.-**

**DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO Y EL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 Fracción I, IV, IX y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Artículos 22 Fracción I, 83, 84 Fracción II y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima y Artículo 122, 123 y 124 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En esta legislatura hemos sentado las bases constitucionales para el cuidado de la Naturaleza, le hemos otorgado derechos. Hemos comprendido que la vida de los seres humanos se realiza dentro del medio ambiente y que por lo tanto es vital para nuestra supervivencia promover leyes que respeten su existencia.

El Artículo 2° Fracción IX de los Derechos de la Naturaleza de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima textualmente expresa lo siguiente:

**Artículo 2°**

...

*I a la VIII.*

...

*IX. A vivir en un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y bienestar:*

- a) *La naturaleza, conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, deberá ser respetada en su existencia, en*

*su restauración y en la regeneración de sus ciclos naturales, así como la conservación de su estructura y funciones ecológicas, en los términos que la ley lo establezca;*

**b)** *La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público, por lo que su aprovechamiento será en los términos que la ley lo señale; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social; y*

**c)** *El Estado promoverá el derecho al uso y acceso a las ecotecnologías aplicadas que garanticen el uso de los recursos naturales de manera limpia y cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental.*

#### **Artículo 16**

...

...

I. ...

II. ...

*III. Proteger, respetar, defender y contribuir al mejoramiento del medio ambiente, a través de:*

**a)** *La participación en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales;*

**b)** *La salvaguarda de los recursos naturales y su aprovechamiento de manera sostenible; y*

**c)** *El respeto a la integridad de los animales como seres sintientes; su protección, cuidado y conservación son de responsabilidad común.*

La naturaleza ya no se concibe en la Constitución de nuestro Estado como una cosa, ni los ecosistemas como un "patrimonio de la sociedad" como marca el Artículo 15, I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sino como el organismo viviente donde realizamos nuestras vidas. La ciudadanía ha adquirido el derecho a exigir el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza; y el Estado, en consecuencia, ha constraído la obligación de reformarse para garantizar que estos derechos sean respetados.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto representa, en este sentido, una actualización de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, que hoy propongo, se encargaría de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al

ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado.

Entre sus facultades estará implementar y aplicar políticas para el aprovechamiento racional de los recursos naturales; diseñar medidas estatales para prevenir, combatir y reducir la magnitud de los daños y alteraciones de los ecosistemas naturales; observar y hacer observar los reglamentos Federales, Estatales y Municipales conforme a una visión que salvaguarde los recursos naturales y minimice el impacto ambiental.

El cambio climático es un hecho, al igual que la devastación en la que se encuentran ciertas regiones de nuestro Estado. Es fundamental que el Gobierno del Estado cuente, ya no con una institución administrativa como lo es el IMADES, sino con una Secretaría que pueda hacer frente, responder y actuar proactiva y ejecutivamente ante las amenazas del calentamiento global, la contaminación, y la devastación constante y continúa de los ecosistemas.

**Con base en lo expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima en lo relativo a la creación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.**

## DECRETO

**Artículo 13.-** Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias:

- I.- Secretaría General de Gobierno;
- II.- Secretaría de Planeación y Finanzas;
- III.- Secretaría de Administración y Gestión Pública;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Social;
- V.- Secretaría de la Juventud;
- VI.- Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano;
- VII.- Secretaría de Movilidad;
- VIII.- Secretaría de Desarrollo Rural;
- IX.- Secretaría de Educación;
- X.- Secretaría de Cultura;
- XI.- Secretaría de Salud y Bienestar Social;

XII.- Secretaría de Fomento Económico;

XIII.- Secretaría de Turismo;

XIV.- Secretaría de Seguridad Pública;

XV.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

XVI.- DEROGADO. P.O. 75, SUP. 3, 25 NOVIEMBRE 2017.

XVII.- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado; y

XVIII.- Contraloría General del Estado.

**XIX.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado**

**Artículo 40.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado, correspondiéndole el despacho de los asuntos siguientes:**

**I.- Observar y hacer observar la exacta aplicación de las normas y reglamentos federales, estatales y municipales salvaguardando los recursos naturales y su aprovechamiento de manera sostenible minimizando el impacto ambiental en coordinación con el Gobierno Federal, los Ayuntamientos y la participación de los Sectores Social y Privado;**

**II.- Formular y aplicar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como en materia de protección ecológica y saneamiento ambiental con el fin de salvaguardar los recursos naturales y su aprovechamiento de manera sostenible minimizando el impacto ambiental implementando programas y acciones para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, el ordenamiento ecológico territorial, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, la protección de las áreas naturales de jurisdicción estatal y la prevención y control de la contaminación del agua, suelo y aire y el desarrollo forestal en el Estado;**

**III. Implementar y aplicar las políticas, normas, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en el ámbito de su competencia; los sistemas y procedimientos, tanto de carácter técnico y jurídico, así como de administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, en congruencia con sus programas, objetivos y demás disposiciones jurídicas aplicables;**



**IV. Programar, coordinar y evaluar el desarrollo de programas y proyectos estratégicos de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad; así como una política de valoración de los bienes y servicios ambientales con los que cuenta el territorio estatal, con el fin de propiciar el desarrollo sustentable, creando conciencia ecológica social en todos los sectores:**

**V. Diseñar e implementar diferentes medidas para prevenir, combatir y reducir la magnitud de los daños y/o alteraciones de los ecosistemas naturales y del medio ambiente, fomentando una nueva cultura ambiental y promoviendo la participación social general, así como coadyuvar al impulso de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático:**

**VI. Vigilar y sancionar lo relativo a las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos aplicables en beneficio del medio ambiente; fomentar e implementar las políticas, acciones y estrategias en materia de educación y capacitación ambiental, y comunicación educativa:**

**VII. Regular y fomentar la conservación, protección y restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y los ecosistemas:**

**VIII. Implementar instrumentos jurídicos en materia económica, fiscal, financiera y administrativa de gestión ambiental, al igual que realizar acciones de inspección, vigilancia y protección en las áreas naturales protegidas de la Entidad para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como promover la participación de autoridades estatales y municipales, de universidades, centros de investigación y particulares, para que coadyuven en el eficaz ejercicio de esta atribución:**

**IX. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo Estatal el establecimiento de áreas naturales protegidas de conformidad a la legislación vigente, tomando en cuenta las propuestas que sobre áreas de conservación y aprovechamiento sustentable hagan llegar las Organizaciones Civiles a esta Secretaría; Así como coordinar los estudios y acciones necesarios para la creación de áreas naturales protegidas:**

**X. Coordinar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas:**

**XI.- Promover y difundir el uso y acceso a las ecotecnologías aplicadas que garanticen el uso racional de los recursos naturales de manera limpia y cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades humanas**



**minimizando el impacto ambiental y que mejoren la calidad ambiental de los procesos productivos de los servicios y del transporte:**

**XII.- Evaluar la calidad del ambiente y establecer, promover y coordinar el Sistema Estatal de Información Ambiental que deberá incluir los sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de cuerpos de aguas de jurisdicción estatal y los inventarios de los recursos naturales y forestales, de común acuerdo con las dependencias estatales, federales y municipales afines y las instituciones de investigación y educación superior:**

**XIII.- Promover la participación en la toma de decisiones públicas que generen impactos ambientales; así como la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones con los sectores social y privado para la protección y restauración ecológica:**

**XIV. Conformar un cuerpo de control y vigilancia de los recursos naturales y ecológicos con la participación interinstitucional y de todos los sectores de la sociedad; preferentemente a nivel comunitario y municipal:**

**XV. Actualizar la información de las características físicas y biológica de los recursos forestales en el estado:**

**XVI. Programar y realizar coordinadamente con las dependencias competentes del estado, federales y municipales, así como con productores rurales, campesinos, empresarios, organizaciones sociales, poseedores y propietarios del bosque, las campañas para la prevención y combate de incendios forestales, la reforestación de áreas dañadas en forma cíclica y la difusión y demostración de prácticas agropecuarias que eviten los incendios forestales:**

**XVII. Promover lineamientos para la conservación y restauración de suelos, uso racional e integral de los cuerpos de agua para fines productivos y para la protección de las áreas reforestadas y mejor aprovechamiento del bosque y preservación de recursos naturales; salvaguardando los recursos naturales y su aprovechamiento de manera sostenible:**

**XVIII. Fomentar la cultura ecológica y forestal a través de la educación ambiental, así como coordinar e implementar la gestión ambiental y el fomento a la investigación científica y tecnológica en la materia:**



**XIX. Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, las iniciativas y reformas a las Leyes y reglamentos para lograr el respeto, restauración y regeneración de los ciclos naturales, así como la conservación de la estructura y funciones ecológicas de todos los ecosistemas y especies en la Entidad;**

**XX. Diseñar y operar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la adopción de las políticas e instrumentos para la conservación, mantenimiento, rehabilitación, restauración y mejoramiento de los recursos naturales y el ambiente;**

**XXI. Preservar y fomentar el desarrollo de la flora y la fauna acuática, terrestre y lacustre en el Estado. Especial importancia se dará a las especies en riesgo de extinción y endémicas del Estado;**

**XXII. Coadyuvar en las políticas y acciones nacionales sobre la conservación de la biodiversidad, el cambio climático y sobre la protección de la capa de ozono;**

**XXIII. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales relacionados con los asuntos de su competencia, conforme a las leyes;**

**XXIV. Promover el ordenamiento ecológico general del territorio del estado, en coordinación con las dependencias federales y municipales y con la participación de los sectores social y privado, impulsando el ordenamiento ecológico del territorio comunitario;**

**XXV. Vigilar en coordinación con las autoridades municipales el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente, estableciendo los mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para su logro, en los términos de leyes aplicables;**

**XXVI. Participar en las acciones que aseguren la restauración y regeneración de sus ciclos naturales, así como la conservación de su estructura y funciones ecológicas de los ecosistemas fundamentales para el desarrollo de la comunidad, en particular cuando se presentan situaciones de emergencia o contingencia ambiental, con la participación que corresponda a otras dependencias estatales, al gobierno federal y/o a los municipios;**

**XXVII. Orientar y difundir las medidas de prevención ecológica y los programas que permitan una mejor calidad en el medio ambiente;**

**XXVIII. Proponer los instrumentos e incentivos económicos, de mercado y fiscales para fomentar la protección, preservación y recuperación de los ecosistemas y el aprovechamiento racional de los recursos naturales:**

**XXIX. Proponer, diseñar, desarrollar, concertar y convenir instrumentos, mecanismos y programas para llevar a cabo acciones de desarrollo forestal y mejoramiento ambiental, con los sectores social, público y privado:**

**XI. Establecer los instrumentos, mecanismos, y programas para el impulso de esquemas de certificación ambiental pública y privada, así como de reconocimiento al desempeño y mérito ecológico sobresaliente en los sectores social, público y privado:**

**XLI. Coadyuvar con la Secretaría de Turismo para la promoción del ecoturismo en las zonas potencialmente atractivas:**

**XLII.- Establecer los instrumentos y mecanismos necesarios para garantizar el amplio acceso y difusión pública de la información ambiental:**

**XLIII. Coadyuvar con la Autoridad competente, en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo en lo relacionado con protección, preservación, recuperación y conservación de los ecosistemas y el desarrollo sustentable:**

**XLIV. Promover y coordinar la integración de la red estatal de monitoreo de las principales fuentes de contaminación:**

**XLV. Promover y coordinar la integración de la red estatal de monitoreo de las principales fuentes de contaminación:**

**XLVI. Implementar la integración del registro estatal de localización de sitios de confinamiento de residuos, rellenos sanitarios y de tratamiento:**

**XLVII. Definir e instrumentar los mecanismos necesarios para identificar los focos de riesgo ambiental de acuerdo con las actividades y materiales empleados para establecer los radios de afectación posible:**

XLVIII. Proponer y dirigir la política ambiental en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:

XLIX. Administrar, conservar y operar las instalaciones y recursos que le sean asignadas:

L. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros que estén a cargo del Instituto:

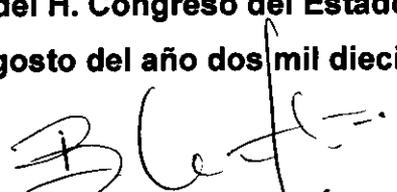
LI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que le señala el presente Decreto y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado contará en su estructura con un órgano administrativo desconcentrado denominado Procuraduría de Protección Ecológica.

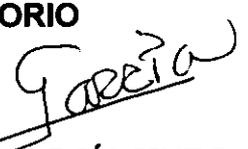
## TRANSITORIOS

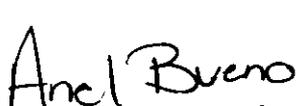
ÚNICO.- La presente iniciativa sea turnada a la Comisión o Comisiones que correspondan para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Colima a los 30 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
DIPUTADA BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO

  
VLADIMIR PARRA BARRAGÁN

  
ARACELI GARCÍA MURO

  
FRANCIS ANEL BUENO SÁNCHEZ

  
CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA

  
JAZMÍN GARCÍA RAMÍREZ

ARTURO GARCÍA ARIAS



2018-2021  
LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO  
PODER LEGISLATIVO

  
LUIS ROGELIO SALINAS SÁNCHEZ

  
JULIO ANGUIANO URBINA

GUILLERMO TOSCANO REYES